



OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. CP-PR-2025-111 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2025 Y ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber, por una parte, **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA – SIEC SEM SAS**, identificada con NIT 901.613.090-2, representada legalmente por **RAFAEL LEONARDO PAEZ FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No 7.172.488, quien en adelante se denominará **SIEC SEM SAS**, y por la otra **INVERSIONES VALMONT S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.412.055 - 1, representada legalmente por **CAMILO ANDRÉS NOVOA SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.120.745.839 de Fonseca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente OTROSÍ al contrato de obra No. CP-PR-2025-111 y acta de inicio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el 09 de diciembre de 2025 se suscribió el contrato de obra No. CP-PR-2025-111, cuyo objeto es “EL CONTRATISTA se obliga para con SIEC SEM SAS, a desarrollar las actividades técnicas inherentes a la ejecución del proyecto “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIAria (TRAMO 2) QUE COMUNICA DEL CORREGIMIENTO DE CANTAGALLAR, A LA CABECERA MUNICIPAL DEL PIÑÓN MAGDALENA”, identificado con el código BPIN 2025472580004, los cuales hacen parte integral del presente objeto contractual.”

Que el contrato tiene un valor inicial de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$ 3.999.997.690,00)** y un plazo de ejecución de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el quince (15) de diciembre de 2025.

Que, durante la ejecución del contrato, la Secretaria de Planeación del El Piñón remitió correo electrónico al supervisor del convenio que los plazos establecidos en el contrato excedían los previstos en el convenio, razón por la cual se solicitó el ajuste del plazo contractual, con el fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del proyecto sin afectaciones al convenio principal.

Que **C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.S** identificada con NIT 901.571.740-1, representada legalmente por **ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ** identificado con Cédula de ciudadanía No 72.270.722 de Barranquilla, en calidad de interventoría del contrato revisó, analizó y avaló técnica, administrativa y financieramente la solicitud presentada.

Que los ajustes propuestos no modifican el objeto contractual ni generan variación en el valor del contrato, correspondiendo a una optimización técnica necesaria para el adecuado desarrollo del proyecto.





CLÁUSULAS

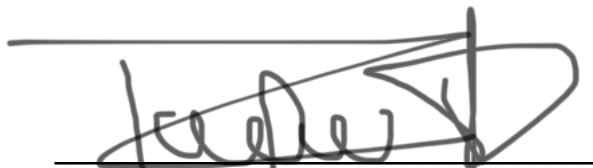
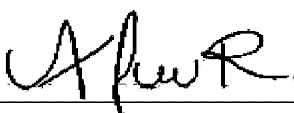
CLÁUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO El presente ajuste no genera modificación en el valor total del contrato, el cual se mantiene en la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$ 3.999.997.690,00).**

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO Modificar la cláusula octava de plazo de ejecución del contrato, en el sentido de establecer que el término de ejecución será de SEIS (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, desde el quince (15) de diciembre de 2025 hasta el quince (15) de junio de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS El contratista deberá ajustar o ampliar las garantías contractuales, en caso de ser necesario, conforme a las modificaciones realizadas mediante el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Las demás cláusulas del contrato que no han sido modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes en todos sus términos.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2026.


RAFAEL LEONARDO PAEZ FUENTES
Gerente General
SIEC SEM SAS
CAMILO ANDRÉS NOVOA SIERRA
Representante Legal
INVERSIONES VALMONT S.A.S.
ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ
Representante Legal
C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.
INTERVENTORIA